



**Cesión de derechos**  
**CESION DEL DERECHO A COMERCIALIZAR ALIMENTOS Y BEBIDAS EN PALCOS VIA 40**  
**Invitación No. 2022-01**

## **1. GENERALIDADES**

### **1.1. OBJETO**

El presente documento está dirigido a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, del ámbito local, que tienen interés en comercializar alimentos y bebidas para que, en igualdad de condiciones, puedan conocer la información relativa a la forma de acceder a la cesión de los derechos para venta de productos en el sistema de acomodación de público, denominado palcos.

### **1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Carnaval de Barranquilla SAS se rige por el derecho privado, por tanto esta invitación a participar no tiene el carácter de licitación, ni aplican condiciones de contratación pública.

### **1.3. PARTICIPANTES**

En este procedimiento podrán participar personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces. En este sentido:

- Las personas naturales deben demostrar experiencia relacionada con el objeto de la presente contratación.
- El Representante Legal de la Persona Jurídica, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la oferta.
- La actividad comercial del proponente debe ser la elaboración y distribución de alimentos y bebidas.
- La dirección comercial del proponente debe corresponder a un restaurante o establecimiento de venta de comidas.

## **2. PROCEDIMIENTO**

### **2.1. APERTURA**

La presente invitación se iniciará el día 20/09/21 y se cierra el 13/10/21, a las 4:00 pm.



## 2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE SOLICITUDES

La propuesta deberá entregarse en la recepción de La Casa del Carnaval, ubicada en la Cra. 54 No. 49B-39 de la ciudad de Barranquilla, antes de la fecha estipulada en el punto 2.1.

## 3. SOLICITUD

### 3.1. ALCANCE

- **Solicitud.** La solicitud debe presentarse, en sobre cerrado, identificado con el número de los presentes términos de referencia, el nombre y la dirección del solicitante.
- **Forma de pago.** El solicitante cancelará el valor de la cesión mediante transferencia electrónica en cuenta de *Carnaval de Barranquilla SAS*.
- **Fecha de pago.** El valor de la cesión deberá cancelarse antes día 20/12/21. El pago solo es obligatorio para aquellos restaurantes que de manera previa hayan sido notificados por escrito sobre el otorgamiento de la Cesión de derechos.

### 3.1. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR SU SOLICITUD

Las propuestas no se consideraran cuando:

- Se presenten extemporáneamente o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos términos; salvo que, por falta de otras propuestas razonablemente aceptables, *Carnaval de Barranquilla SAS* decida negociar en fecha posterior.
- Si el proveedor no presenta la documentación requerida en esta invitación.
- La actividad comercial del proponente no es la elaboración y distribución de alimentos y bebidas.
- **El oferente no se encuentre a paz y salvo con *Carnaval de Barranquilla SAS*, por algún concepto al momento del cierre de este proceso.**
- No demuestra trayectoria ni experiencia en eventos con público masivos.
- **Cuando el proponente ha tenido en años anteriores contratos por este mismo concepto, y su evaluación fuera insatisfactoria.**

## 3.3. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La evaluación de solicitudes se realizara a partir del 15/10/21. *Carnaval de Barranquilla SAS* informará por escrito a los oferentes elegidos.

## 4. INFORMACIÓN PARA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. DOCUMENTOS – Todos estos documentos deben estar adjuntos a la propuesta para esta cesión. Son de carácter obligatorio.

4.1.1. *Certificado de Existencia y Representación Legal.* El solicitante deberá presentar con su carta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de



persona jurídica. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de cierre de esta invitación. Debe constar en el objeto social que se dedica a la preparación y comercialización de alimentos.

4.1.3. *Trayectoria.* Acreditación por parte del solicitante de una experiencia mínima de dos [2] año(s) en el medio de alimentos y bebidas, mediante certificaciones expedidas por terceras personas, diferentes a Carnaval de Barranquilla SAS. El Proponente está en libertad de adjuntar todas las recomendaciones, certificaciones que consideren puedan demostrar la trayectoria en el medio.

4.1.4. *Experiencia.* Acreditar la participación en eventos de participación masiva de público: celebraciones en clubes sociales, estadios, coliseos, palcos, o cualquier otro de características similares, con referencias o certificaciones diferentes a Carnaval de Barranquilla SAS

4.1.5. *Carta de Intención*, debidamente diligenciada. Anexo 1

## 5. ESPECIFICACIONES

### 5.1. ALCANCE DEL DERECHO QUE SE CONCEDE

OBJETO DEL CONTRATO. *Carnaval de Barranquilla SAS* cederá el derecho para venta de alimentos y bebidas en palcos que se ubican en la Vía 40 con ocasión de la celebración de los desfiles principales del Carnaval; en contraprestación, el cesionario pagará el valor de la cesión.

*Carnaval de Barranquilla SAS* se reserva el derecho a negociar con patrocinadores de bebidas en general la exclusividad de marcas de: agua, gaseosa, cerveza, jugos, ron, aguardiente y licores extranjeros. En este caso el cesionario del derecho de venta de alimentos y bebidas deberá vender única y exclusivamente bebidas producto del patrocinador que indique la CBSASS y la carta de precios se establecerá conjuntamente con el patrocinador.

ALCANCE DE LA CESIÓN. Las siguientes condiciones definen el alcance de la cesión de derechos de alimentos y bebidas con ocasión del funcionamiento de los palcos en el marco del Carnaval 2022:

- a) La cesión autoriza al cesionario para vender alimentos y bebidas (con la restricción anotada) en un palco determinado que se ubica en la vía 40 con ocasión de los desfile oficiales del Carnaval de Barranquilla los días 26, 27 y 28 de Febrero del 2022.
- b) La cesión es personal e intransferible, por tanto, el cesionario no podría ceder total o parcialmente el mismo derecho a persona natural o jurídica.
- d) El proveedor debe tener su propio sistema de preparación de alimentos, alistamiento de los mismos y manejo de desechos.
- e) El proveedor debe cumplir con la normatividad del DAMAB (manejo desechos), así como con los reglamentos vigentes de manejo de alimentos de las entidades que así lo dispongan. La Secretaria de Salud del Distrito de Barranquilla efectuará visita de evaluación; en caso que el proveedor no sea bien calificado por esta entidad, perderá automáticamente su derecho a participar.
- f) Colocación de mínimo 04 canecas de basura en colores llamativos, marcados por tipo de basura y con bolsas negras para la recolección de desechos.



- g) Logística de comercialización de los bonos de alimentos y bebidas en calidad de pre-venta.
- h) La CBSAS se reserva el derecho de la asignación de exclusividad en los productos y marcas que así considere, de acuerdo a las negociaciones realizadas con sus clientes y patrocinadores principales.
- i) **Una vez sea escogido el oferente, se le informará de manera formal sobre aquellas marcas que deben venderse de forma exclusiva en sus productos. Por lo tanto no podrán en ningún caso el proveedor negociar con ningún producto derechos por este concepto. Situación similar ocurre para el caso de las piezas publicitarias del palco, cuyos derechos son Carnaval de Barranquilla SA.**
- j) Una vez se asignen los palcos en concesión, *Carnaval de Barranquilla SAS* les enviará un listado de los proveedores de bebidas, con el propósito de que estas entren contacto con ustedes para el inicio de la negociación correspondiente. Sin embargo, todas las negociaciones de precios, descuentos, entrega de producto, facturación, formas de pago, cartera, etc., corresponde únicamente a la relación comercial entre el concesionario y las empresas de comercialización de bebidas aprobadas.
- j) Es de obligatoriedad enviar listado de los empleados de manera previa que trabajaran en los palcos, y estos deben estar amparados por seguridad social o en su defecto por una póliza de eventos que cubra gastos médicos por accidentes. En cualquier caso, la información pertinente debe enviarse a la Coordinación administrativa de Carnaval de Barranquilla SA a más tardar el 17/01/22
- k) El proveedor debe garantizar el abastecimiento de alimentos preparados y el suministro de bebidas durante todo el tiempo que el palco esté en funcionamiento.
- l) Se prohíbe la venta y por ende el uso de Espuma de Carnaval, harina, confeti y serpentinas en cualquiera de los palcos, así como bebidas en envases de vidrio.
- m) La venta de boletería para ingresar a los palcos la efectúa *Carnaval de Barranquilla SAS* a través de un operador autorizado, quien se encarga de la distribución de la misma a nivel nacional. De igual manera el acceso de puertas e ingresos de usuarios al palco, será controlado por personal a cargo de *Carnaval de Barranquilla SAS*
- n) El proveedor debe presentar la licencia expedida por la Secretaria de Salud, y que lo acredita como distribuidor de alimentos.

**VALOR DE LA CESIÓN SEGÚN LA UBICACIÓN.** El valor de la cesión del derecho de alimentos se encuentra relacionado en **el anexo 2**.

#### **Información Adicional que es de su interés:**

- Entiéndase como aforo la cantidad de personas-clientes máximo que ingresarán al palco y que estarán cómodamente sentadas, más un número aproximado de 50 personas que laboran en distintas áreas de alimentos, bebidas, aseo, acomodación, sonido, logística, animación musical, entre otras.
- Los palcos cuentan con servicios de eléctrico, zona demarcada para alimentos donde hay toma eléctrica para colocación de equipos de cocina, baños, zona de recolección de basuras, quipos de seguridad industrial, personal médico.
- La hora de llegada de público está estimada aproximadamente desde las 10:00 a.m., el espectáculo inicia a la 1:00 p.m. y culmina a las 7:00 p.m. aproximadamente. El horario de asistencia del público puede variar de acuerdo a la ubicación del palco.



- d. Una vez el proveedor sea escogido, deberá enviar la base de datos de los meseros, cocineros, ayudantes y supervisores prestaran el servicio, de manera previa al evento.
- e. Será CBSAS quien determinará la cantidad máxima de empleados que trabajaran bajo el cargo del proveedor de alimentos y bebidas. De igual manera CBSAS ejercerá control sobre las actividades que se realicen en esta área y en caso de detectar anomalías se dará por terminado el contrato.
- f. Cada Palco cuenta con personal administrativo y de logística y el concesionario de alimentos y bebidas solo debe dedicarse exclusivamente a esta actividad. Todo el manejo de boleterías, control de puertas, logística y decisiones de tipo administrativa, son exclusivas de CBSAS.
- g. Por disposiciones de las autoridades competentes no se permite dentro de los palcos el uso de pipetas de gas, aceite caliente, líquidos a altas temperaturas y otros elementos que atenten contra la seguridad de las personas. Si el tipo de alimentos que usted ofrece no pueden ser garantizados sin estos elementos, favor abstenerse de participar. En su reemplazo se pueden usar electrodomésticos eléctricos.

## OBSERVACIONES

*Carnaval de Barranquilla SAS* mediante un comité evaluador definirá la asignación de los palcos, la participación en este proceso no implica aceptación.

**En la carta de presentación de la oferta debe manifestar de manera clara el nombre del palco (s) donde está interesado prestar los servicios de alimentos y bebidas.**

Usted puede seleccionar más de dos ubicaciones de su interés. Recuerde que se asignaran dos palcos por proveedor. *Carnaval de Barranquilla SAS* le notificará oportunamente el sitio que le fue asignado.

En caso de duda o de requerir información adicional pueden contactar a la Sra. Jhamit Cusva Rueda al correo [j.cusva@carnavaldebarranquilla.org](mailto:j.cusva@carnavaldebarranquilla.org) o al teléfono 3157210103

**CARTA DE INTENCION**  
**Anexo No. 1**

Ciudad y Fecha

Señores  
Carnaval de Barranquilla SAS  
Oferta No.  
Ciudad

Yo, \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la empresa XXXXX con NIT XXXX me permito solicitar la cesión para el suministro de alimentos y bebidas en los siguientes palcos:

Nombre del Palco	No. De Palco	Valor Cesión

Por lo anterior, me comprometo a cancelar antes del 20 de diciembre de 2021, la suma de \_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que conozco y acepto la información para Evaluación de Solicitudes y el Alcance del Derecho que se concede, las cuales me comprometo a cumplir a cabalidad.

Cordial saludo,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CC XXXXXXXXXXXXXXX